



XIV Congreso de la Federación Arg. de Cooperativas de Electricidad

Financiamiento Alternativo en las Cooperativas

Títulos Cooperativos de Capitalización

**Cr. César M. Gaetani
25 de noviembre de 2009.**

Marco Teórico

- Ω **Década del 90´**
- Ω **Necesidades de Financiación**
- Ω **Conformación de Capital para garantizar la prestación de servicios**
- Ω **Mejor exposición patrimonial en sus Estados Contables**
- Ω **Capital Complementario remunerado**
- Ω **Igualdad y dualidad en la participación**
- Ω **Independientes del uso real o potencial del servicio**

Definición Res. Técnica 24

- ∩ Solo pueden aportar al ente, quienes sean asociados
- ∩ Pueden emitirse en distintas monedas
- ∩ Se les reconoce un interés a pagar
- ∩ Si no existen excedentes repartibles el pago de intereses se difiere
- ∩ Amortización parcial para reembolsos
- ∩ Nuevas suscripciones para rescate, entre otros.

Títulos Cooperativos de Capitalización (Res.349/95)

Artículo 4°.- Dichos aportes serán retribuidos con intereses a pagarse con excedentes repartibles, según la tasa que determine la asamblea que decida la emisión, de conformidad con el Artículo 42, inciso 4 de la Ley 20.337. La Asamblea decidirá también si se afectan al pago de estos intereses la totalidad de los excedentes repartibles o sólo un porcentaje de los mismos, a fin de afectar el resto a intereses a las cuotas sociales, si así tuviera previsto en el estatuto, o a retornos, en efectivo o en cuotas sociales.

En el caso que, por inexistencia de excedentes repartibles o por insuficiencia de éstos en determinado ejercicio, resultasen insatisfechos intereses debidos a capital cooperativo complementario, el pago de aquellos se diferirá a los futuros ejercicios.

Títulos Cooperativos de Capitalización (Res.349/95)

- ∞ Deberán ser integrados totalmente .
- ∞ Serán retribuidos con intereses a pagarse con excedentes repartibles.
- ∞ En caso que, resultasen insatisfechos los intereses debidos al capital cooperativo complementario, el pago se diferirá a los futuros ejercicios.
- ∞ Deberán practicar los asientos en un libro ad hoc

PRINCIPAL LIMITACIÓN

- ∞ **Los intereses están sujetos a la existencia de excedentes repartibles.**
- ∞ **La existencia de excedentes repartibles está condicionada a que la suma algebraica de los resultados de cada sección sea positiva. (Art. 43 Ley 20.337)**

PROPUESTA

∞ Vincular la emisión a un proyecto con inversión de forma que los asociados conozcan el destino de su inversión y tengan un mayor grado de certeza en cuanto al recupero de los fondos invertidos.

CONTENIDOS DE LA NORMA

- ∞ **Proyecto de inversión para la emisión.**
- ∞ **Aprobado por asamblea**
- ∞ **Genera o identifica Sección en el E.R.**
- ∞ **Permite la capitalización al momento de la percepción.**
- ∞ **Crea un registro de emisiones vinculadas a proyectos.**

CONCLUSIÓN

- ∞ **Con la aplicación de esta nueva norma se podrá dar mayor utilidad a esta herramienta la que hasta ahora tiene una magra utilización. Se espera que mediante la implementación de este formato para la emisión de Ti.Co.Ca. se puedan desarrollar nuevos servicios o fortalecer los existentes de forma tal que se mantenga y se amplíe la prestación cooperativa sin vulnerar las normas vigentes.**